

Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que las entidades bancarias ITAU – CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO BBVA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE S.A., enviaron respuesta al Oficio Circular No. 1130 del 02 de agosto de 2023. No se ha recibido constancia de inscripción de la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Requerir a las entidades BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que den respuesta al Oficio Circular No. 1130 del 02 de agosto de 2023, indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

La parte actora agotará las diligencias de pago de expensas ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a quien se le envió el Oficio No. 1131 del 02 de agosto de 2023 para la inscripción de la medida decretada y allegar certificado donde se constate la misma, si ello no se lleva a cabo en el término de 30 días se aplicará lo dispuesto en el art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c3c5cdc8d58bc8e76c499b3d80b93b5bdbc9d5e4d1a1e1a3049fee419dddbe**

Documento generado en 29/09/2023 06:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>